



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

(A-030)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	680813105-002-2022-00173-00
Demandante	OLGA MARCONI CAMACHO C.C. 37.936.014
Demandado	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-FERTICOL S.A., Y OTRO

Procede este Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por OLGA MARCONI CAMACHO, contra FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-FERTICOL S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - -COLPENSIONES.

Previo a llevar a cabo el estudio de la demanda, se hace necesario reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ ALBERTO HERNANDEZ BRINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.449.334 y portador de la T.P. No. 171.994 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante OLGA MARCONI CAMACHO, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder visible en la página 01 del numeral 03 del expediente digital.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártase acceso al expediente digital al abogado HERNANDEZ BRIÑEZ, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que la señora OLGA MARCONI CAMACHO se encuentra reclamando con la demanda la existencia de contrato de trabajo frente al señor VICTOR MANUEL PINTO SUAREZ(Q.E.P.D) y la demandada FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., y en consecuencia se condene a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A a pagar a COLPENSIONES los aportes de seguridad social desde el año 2001 hasta el año 2021, según meses detallados en la demanda, como consecuencia del pago mencionado se condene a COLPENSIONES a reconocer pensión de sobreviviente junto con las mesadas adicionales desde el 3 junio 2021 a la señora OLGA MARCONI CAMARGO y el pago de intereses moratorios.

Vale la pena precisar que dichos asuntos son de competencia del Juez Laboral del Circuito al tenor de lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 2 del CPTSS.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	680813105-002-2022-00173-00
Demandante	OLGA MARCONI CAMACHO C.C. 37.936.014
Demandado	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION-FERTICOL S.A., Y OTRO

Igualmente corresponde a este Despacho el conocimiento del asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del CPTSS teniendo en cuenta que el lugar de la prestación de los servicios personales del demandante correspondió a la ciudad de Barrancabermeja.

Una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los señalados en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia y se ordena que por conducto de la secretaria del despacho el notificar a las demandadas FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-FERTICOL S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por OLGA MARCONI CAMARGO contra FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-FERTICOL S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JOSÉ ALBERTO HERNANDEZ BRINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.449.334 y portador de la T.P. No. 171.994 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante OLGA MARCONI CAMACHO, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder visible en la página 01 del numeral 03 del expediente digital.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártase acceso al expediente digital al abogado HERNANDEZ BRIÑEZ, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

TERCERO: Se ordena que por conducto de la secretaria del despacho notificar a las demandadas FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-FERTICOL S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105-002-2022-00173-00
Demandante OLGA MARCONI CAMACHO C.C. 37.936.014
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION-FERTICOL S.A., Y OTRO

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 039 de fecha 27 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ef7c4dcfc2dda4751e5bf7316b30af4d66b64064d0b19907b8001d96348f57**

Documento generado en 26/10/2022 04:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>